

Decreto Presidencial por el que se disuelve la Cámara de los Diputados, el Senado y los Ayuntamientos y se convoca elecciones generales para la Cámara de los Diputados, el Senado y Municipales.

De acuerdo con el Artículo 41 (M y C, del Artículo 60 de la Ley Fundamental de Guinea Ecuatorial, así como el Artículo 46 de la Ley N° 8/2015, de fecha 28 de Mayo, reguladora de las elecciones de la Cámara de los Diputados, Senado, Municipales y Referéndum en la República de Guinea Ecuatorial que atribuye al Presidente de la República, la prerrogativa de disolver la Cámara de los Diputados, el Senado y los Ayuntamientos de todo el territorio nacional, convocando nuevas elecciones generales para dicha Cámara de los Diputados, el Senado y los Ayuntamientos en los términos que señala el citado Artículo 46 en su incisos 1,2 y 3, respectivamente.

En su virtud, conforme a las prerrogativas que me otorga ordenamiento jurídico vigente, previa deliberación del Consejo de Ministros, en su reunión del día 8 de septiembre del 2017, dispongo.

Artículo 1º. Queda disuelta la Cámara de los Diputados y el Senado, elegidos el día 26 de mayo del 2013.

Artículo 2º. Quedan así mismo disueltas las corporaciones municipales elegidas el día 26 de mayo del 2013.

Artículo 3º. Se convocan elecciones generales para la Cámara de los Diputados, el Senado y Municipales, las cuales se celebraran el día 12 de noviembre del año 2017.

Artículo 4º. De conformidad con el Artículo 64 (2, de la Ley n° 6/2017, de fecha 20 de junio, por la que se modifican determinados artículos de la Ley n° 8/2015, de fecha 28 de mayo, que regula las elecciones de la Cámara de los Diputados, el Senado, Municipales y Referéndum en la República de Guinea Ecuatorial; el reparto proporcional de los escaños y el número de los diputados a elegir en cada distrito administrativo es el siguiente:

Malabo: 10 escaños
Baney: 4 escaños
Luba: 4 escaños
Riaba: 2 escaños
Annobón: 3 escaños
Bata: 10 escaños
Mbini: 4 escaños
Cogo: 4 escaños
Evinayong: 8 escaños
Niefang: 6 escaños
Acurenam: 4 escaños
Mongomo: 8 escaños
Añisok: 6 escaños
Nsork: 3 escaños
Akonibe: 4 escaños
Diblojo: 1 escaño
Ebebiying: 9 escaños
Micomiseng: 6 escaños
Nsork-Nsomo: 4 escaños

Artículo 5º. En virtud del Artículo 193 de la Ley n° 6/2017, de fecha 20 de junio, por la que se modifican determinados artículos de la Ley n° 8/2015, de fecha 28 de mayo, que regula las elecciones de la Cámara de los Diputados, el Senado, Municipales y Referéndum en la República de Guinea Ecuatorial; el reparto proporcional de los escaños y el número de los senadores a elegir por cada distrito administrativo que constituye las circunscripciones electorales, es el siguiente:

Malabo: 6 escaños
Baney: 2 escaños
Luba: 3 escaños
Riaba: 1 escaño
Annobón: 1 escaño
Bata: 6 escaños
Mbini: 2 escaños
Cogo: 3 escaños
Evinayong: 4 escaños
Niefang: 3 escaños
Acurenam: 2 escaños
Mongomo: 4 escaños
Añisok: 3 escaños
Nsork: 2 escaños
Akonibe: 2 escaños
Diblojo: 1 escaño
Ebebiying: 5 escaños
Micomiseng: 3 escaños
Nsork-Nsomo: 2 escaños

Artículo 6º. De conformidad con lo previsto en el Artículo 220 de la Ley nº 6/2017, de fecha 20 de Junio, por la que se modifican determinados artículos de la Ley nº 8/2015, de fecha 28 de Mayo, que regula las elecciones de Cámara de los Diputados, el Senado, Municipales y Referéndum en la República de Guinea Ecuatorial; el número de concejales a elegir en cada ayuntamiento, es el siguiente:

Akonibe: 7 concejales
Acurenam: 7 concejales
Annobón: 7 concejales
Añisok: 9 concejales
Ayem: 7 concejales
Baney: 7 concejales
Batete: 5 concejales
Bata: 13 concejales
Bicurga: 7 concejales
Bitika: 7 concejales
Bidjabidjan: 9 concejales
Cabo San Juan: 5 concejales
Cogo: 9 concejales
Corisco: 5 concejales
Djiblojo: 5 concejales
Ebebiying: 13 concejales
Evinayong: 9 concejales
Luba: 9 concejales
Malabo: 13 concejales
Machinda: 7 concejales
Mbini: 9 concejales
Micomiseng: 9 concejales
Mongomeyen: 9 concejales
Moka: 5 concejales
Mongomo: 13 concejales
Niefang: 9 concejales
Nkimi: 7 concejales
Nkue: 7 concejales
Nzang: 7 concejales
Nzagayon: 7 concejales
Nkumekien: 7 concejales
Nsork-Nsomo: 9 concejales
Nzork: 7 concejales

Rébola: 7 concejales
Riaba: 7 concejales
Rio Campo: 7 concejales
Tegeté: 7 concejales

Distrito Urbano n°1 de Malabo: 5 concejales
Distrito Urbano n°2 de Malabo: 5 concejales
Distrito Urbano n°3 de Malabo: 5 concejales
Distrito Urbano n°4 de Malabo: 5 concejales
Distrito Urbano n°5 de Malabo: 5 concejales
Distrito Urbano n°1 de Bata: 5 concejales
Distrito Urbano n°2 de Bata: 5 concejales
Distrito Urbano n°3 de Bata: 5 concejales
Distrito Urbano n°4 de Bata: 5 concejales
Distrito Urbano n°5 de Bata: 5 concejales
Distrito Urbano de Sácriba: 5 concejales
Distrito Urbano de Basupú del Oeste: 5 concejales
Distrito Urbano de Batoicopo: 5 concejales
Distrito Urbano de Basacato de la Sagrada Familia: 5 concejales
Distrito Urbano de Bososo: 5 concejales
Distrito Urbano de Bariobé: 5 concejales
Distrito Urbano de Musola: 5 concejales
Distrito Urbano de Moheri: 5 concejales
Distrito Urbano de Basacato del Oeste: 5 concejales
Distrito Urbano de Baho Grande: 5 concejales
Distrito Urbano de Eoco: 5 concejales
Distrito Urbano de Maule: 5 concejales
Distrito Urbano de Limin: 5 concejales
Distrito Urbano de Akekel: 5 concejales
Distrito Urbano de Ndjekom: 5 concejales
Distrito Urbano de Mokom: 5 concejales
Distrito Urbano de Miboman: 5 concejales
Distrito Urbano de Mitem: 5 concejales
Distrito Urbano de Mbom: 5 concejales
Distrito Urbano de Akanabot: 5 concejales
Distrito Urbano de Bogo: 5 concejales
Distrito Urbano de Mebimelen: 5 concejales
Distrito Urbano de Evolowa: 5 concejales
Distrito Urbano de Misión San José: 5 concejales
Distrito Urbano de Adjelon: 5 concejales
Distrito Urbano de Ayene: 5 concejales
Distrito Urbano de Andom: 5 concejales
Distrito Urbano de Miyogo: 5 concejales
Distrito Urbano de Akelayong: 5 concejales
Distrito Urbano de Ayem: 5 concejales
Distrito Urbano de Mofut: 5 concejales
Distrito Urbano de Ebam: 5 concejales
Distrito Urbano de Oveng: 5 concejales
Distrito Urbano de Mabama: 5 concejales
Distrito Urbano de Milong Límite: 5 concejales
Distrito Urbano de Anvonowén: 5 concejales
Distrito Urbano de Bibara: 5 concejales
Distrito Urbano de Cucumancoc: 5 concejales
Distrito Urbano de Bisobinam: 5 concejales
Distrito Urbano de Evoduru: 5 concejales
Distrito Urbano de Dum: 5 concejales
Distrito Urbano de Mvom: 5 concejales
Distrito Urbano de Abumeyem: 5 concejales
Distrito Urbano de Ekomoyek: 5 concejales

Distrito Urbano de Nvema: 5 concejales
Distrito Urbano de Etegnveñ: 5 concejales
Distrito Urbano de Beayóp: 5 concejales
Distrito Urbano de Akue-Esabok: 5 concejales
Distrito Urbano de Ayang-Ntagan: 5 concejales
Distrito Urbano de Abiera-Esatop: 5 concejales
Distrito Urbano de Andemenvam: 5 concejales
Distrito Urbano de Oyala: 5 concejales
Distrito Urbano de Meberé: 5 concejales
Distrito Urbano de: 5 concejales

Artículo 7º. Las elecciones generales para la Cámara de los Diputados, el Senado y Municipales que convoca el presente Decreto, se regirán por lo dispuesto en la Ley nº 8/2015, de fecha 28 de mayo, reguladora de las elecciones de Cámara de los Diputados, el Senado, Municipales y Referéndum en la República de Guinea Ecuatorial; y la Ley nº 6/2017, de fecha 20 de junio, que modifica determinados artículos de la citada Ley nº 8/2015, de fecha 28 de mayo.

Disposición transitoria.

De conformidad con los reglamentos de la Cámara de los Diputados, así como las demás disposiciones de obligado cumplimiento, la de la Cámara de los Diputados, del Senado y las comisiones permanentes de los Ayuntamientos respectivamente, velarán por el normal funcionamiento de los citados órganos hasta la constitución de los nuevos.

Disposición adicional.

Se faculta al Ministerio del Interior y Corporaciones Locales, en el ámbito de sus competencias, dictar cuantas disposiciones sean necesarias para la mejor aplicación del presente Decreto y en especial elaborar y publicar el calendario electoral.

Disposición derogatoria.

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan al presente Decreto.

Disposición final.

El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en los medios informativos nacionales.

Así los dispongo por el presente Decreto, dado en Malabo a 15 días del mes de septiembre del año 2017.

Por una Guinea Mejor

Obiang Nguema Mbasogo

Presidente de la República